



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

13444



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
----------------------------------	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION			
TIPO:	Licitación Pública	Nº	1004
CLASE:	De etapa única nacional	Ejercicio:	2017
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	017-933/2017
----------------	--------------

Rubro Comercial:	58 - SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
------------------	------------------------------------

Objeto de la contratación:	Servicio de reconstrucción del equipo colector de alimentación y retorno, cuadro de válvulas, bombas, tuberías y accesorios, para abastecer el sistema de climatización del IAF.
----------------------------	--

Costo del pliego	0
------------------	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	HASTA EL <u>17 OCT. 2017</u> 09:45hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	<u>17 OCT. 2017</u> 10:00 Hs.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Región/Nro	Cantidad	Unidad de m	Código
1	1,00	UN	3-3-1-02924-0003
Descripción	MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA; MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA - CRITERIO SOCIAL SI		
Observaciones	MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA; MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA - CRITERIO SOCIAL SI		
Det. Entrega	-		

AGV
 HALL



— 1344

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Según lo establecido en el PUNTO 20. de las Especificaciones Técnicas.
Mant. de la Oferta	De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
Plazo de entrega	Según lo establecido en el PUNTO 21. de las Especificaciones Técnicas.
Lugar de entrega	Cerrito N° 572 3° subsuelo "Sala de Máquinas del IAF" - C.A.B.A.

OBSERVACIONES GENERALES

[Empty box for general observations]

AGIL
HALL



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO.
- ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 26: FUNCIONARIOS INTERVINIENTES – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

AGI
HACI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA
 BANCARIA.
- ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
- ANEXO D: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
 SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AGI

H/11



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOTAS

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. **Solamente deberá adjuntarse el ANEXO A** (Formulario de cotización) y demás documentos/certificados indicados en el presente.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- La presentación de la oferta económica importa, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la contratación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

AGV
H/11



ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico: comprasiaf@iaf.gov.ar

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 2: PLAZO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El IAF convoca a **LICITACIÓN PÚBLICA** para el servicio de reconstrucción del equipo colector de alimentación y retorno, cuadro de válvulas, bombas, tuberías y accesorios, para abastecer el sistema de climatización del IAF, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO.

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 27 de septiembre de 2016), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 –, el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016..

ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento de Compras del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 4° piso, Of. 409, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), Tel/Fax (011)

AGI
MAU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): www.argentinacompra.gov.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016, los interesados podrán formular consultas al presente hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura, dirigidas al Departamento de Compras, solamente por las vías que se indica a continuación:

- a) Personalmente en la sede del Organismo, presentándose en la División Mesa de Entradas, del IAF
- b) Vía correo electrónico a la casilla comprasiaf@iaf.gov.ar.

Las circulares que se produzcan como consecuencia, serán notificadas con DOS (2) día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Con la finalidad de mantener un criterio uniforme e inequívoca identificación, el sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

IAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1.004/2017.

OBJETO: Servicio de reconstrucción del equipo colector de alimentación y retorno.

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

AGV
F/ALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán cumplir con lo detallado en el PUNTO 13 – REQUISITOS DE LAS OFERTAS, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (P.U.B. y C.G.), parte integrante del presente como ANEXO D. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

10.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De presentar ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico.
- e) Deberá cumplir estrictamente con el inciso h) apartado 4 del punto 13 del P.U.B. y C.G.
- f) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar, una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- g) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).
- h) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- i) En caso de no estar incorporado o deber actualizar datos en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), tendrá que atender lo normado en el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016.

Agil
HACU



- j) Deberá poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.
- k) Si se encontrare exceptuado según lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura.** A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, habiendo sido ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, cuando el monto de la oferta y de la Orden de Compra, respectivamente, no supere la cantidad que representa UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), según lo establecido en el artículo 80 incisos c) y d) del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Para estos casos la Comisión Evaluadora, por sí o a través de la unidad operativa de contrataciones, intimará al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

AGU
MALL



ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 18: ORDEN DE MÉRITO

La comisión evaluadora otorgará el orden de mérito N° 1, a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos, tuviera el menor precio, y así sucesivamente, de existir más ofertas admisibles.

ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la ONC.

19.1. Garantía de impugnación al dictamen de evaluación

Previo a hacer uso de la opción detallada en el artículo precedente deberá integrar una garantía de impugnación al dictamen de evaluación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

19.2. Resolución de las impugnaciones al dictamen de evaluación

Serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

ARTÍCULO 21: PLAZO DE ENTREGA.

Según lo establecido en el PUNTO 21. de las Especificaciones Técnicas.

Será prestado en Cerrito N° 572 3° subsuelo "Sala de Máquinas del IAF" - C.A.B.A.

ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y PAGO.

Según lo establecido en el PUNTO 20. de las Especificaciones Técnicas.

Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo - C.A.B.A. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturacioniaf@iaf.gov.ar

AGU
HALL



La presentación de la mencionada factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.
- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 a 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES Y SANCIONES.

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones, lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del Pliego y la opinión experta del Órgano Fiscalizador.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del recibo o remito correspondiente.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva, cuestión que habilita al proveedor a presentar la factura.

Handwritten signature and initials:
AAV
HAIH



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Una vez recepcionada la factura, las oficinas encargadas de participar en el circuito del pago, actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

El Departamento de Compras archivará en el expediente copia de toda la documentación relacionada con la recepción y posterior pago.

ARTÍCULO 26: FUNCIONARIOS INTERVINIENTES – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida es el artículo 2° del Decreto N° 202/2017 y completar el formulario "Declaración Jurada de Intereses" en el portal Trámites a distancia (TAD), luego de realizar la pre-inscripción en COMPR.AR., se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión:

DIRECTOR EJECUTIVO Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI

PRESIDENTE DEL INSTITUTO D. Fabián Dulio ROGEL

Asimismo deberá **"presentar una copia de dicha declaración junto con su oferta"**.

AGV
HALL



Lic. ALDO BRUNO VRICELLA RICCI
DIRECTOR EJECUTIVO



Formulario de Cotización - Anexo A

Nombre del Organismo Contratante:	IAF
--	-----

Procedimiento de Selección:

Tipo:	Licitación Pública	Nro:	1004	Ejercicio:	2017
Clase:					
Modalidad:	Sin Modalidad				

Expediente Nro:	017-933/2017
------------------------	--------------

Rubro Comercial:	58 Serv Profesional y Comercial - - -
-------------------------	---------------------------------------

Objeto de la Contratación:	Servicio de reconstrucción del equipo colector de alimentación y retorno, cuadro de válvulas, bombas, tuberías y accesorios, para abastecer el sistema de climatización del IAF.
-----------------------------------	--

Costo del Pliego:	\$ 0,00
--------------------------	---------

Presentación de las Ofertas:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Hasta el: a-las 17 OCT. 2017 09:45hs.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: - Hora: 17 OCT. 2017 10:00hs

Especificaciones:

Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	UN	331-02924-0003 - MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA; MANT. Y REPAR. SIST. DE CALEFA - CRITERIO SOCIAL SI		
				Total:	

En todos los casos, según especificaciones técnicas.

Importe Total De La Oferta (En Letras):
--

Empresa:
Cuit:
Dirección:
Teléfono y correo electrónico:
Apellido y Nombre del Representante:

26/10/17
#10/17
V

Garantía:	Plazo de Entrega:
Descuentos:	Forma de Pago:
Aclaraciones:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
	Firma y Aclaración del Oferente:



ACV
 HALL



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN
 CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A
 DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) en mi (nuestro) carácter de (3)
, de (4), CUIT/CUIL
 N° (5)....., correo electrónico (6)
 autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA
 FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a
 mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que
 a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

AGI
HALI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9) _____

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

AGU
HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY N° 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

Sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1°.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2°.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3°.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Quando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

AGI
HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4º.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5º.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6º.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7º.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8º.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

Handwritten signature:
AGU
HACI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarías, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

AGV
HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regimenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

AGV

HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANEXO D

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 63 - E/2016

Bs. As., 27/9/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

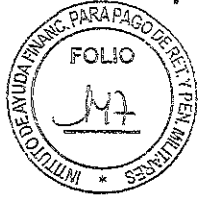
Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

AGV
HML



EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

AGV

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

AGV
HML



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa

*Ad
BALLE*



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de

AGL
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

AGV

HANZA



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Quando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Quando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

AGV

HACU



g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

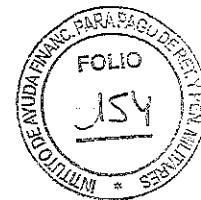
ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

AGV
HACI
✓



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
 - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
 - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

AGV
HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundamentamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

AGW

HALL



Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

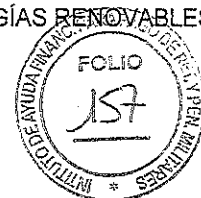
ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

AGV
DALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

AGV
ARCC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.
- Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo del plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

AGL

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

AGUI

HAU



En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los

AGI
HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

AGV
HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Contratar el servicio de reconstrucción del equipo colector de alimentación y retorno, cuadro de válvulas, bombas, tuberías y accesorios, para abastecer el sistema de climatización del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

2. CÓDIGO ONC:

331-02924-0003.

3. ÓRGANO FISCALIZADOR:

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la Subgerencia de Logística del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deben comprender la provisión, montaje, puesta en marcha y regulación de las instalaciones que comprenden el colector principal y secundario de distribución de agua enfriada, cuadros de válvulas de bombas primarias, secundarias y alimentación y retorno de las cabinas de ventilación de la terraza y 3° subsuelo, tanques de expansión y accesorios para el sistema de climatización central, manteniendo la estructura actual del cuadro de válvulas y sistema de tuberías.

Deberán ser acompañadas por una memoria técnico descriptivo que permita abrir juicios sobre la capacidad y calidad de las propuestas.

Se deberá especificar detalladamente los materiales para la instalación que se propone, indicando tipo, marca y características de los elementos propuestos. En el caso que la marca no coincida con la sugerida en el presente pliego, deberán aportar los elementos de juicio y las fichas técnicas que permitan comprobar que los bienes Ofertados reúnen las características requeridas.

Las marcas indicadas en cada caso tienen por objeto establecer el nivel de calidad y el parámetro de evaluación establecido por el INSTITUTO, quedando a criterio de éste la aceptación o el rechazo de marcas alternativas.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación adicional:

- Curvas características del motor.
- Indicación de la cantidad de arranques garantizada sin avería del motor.
- Indicación de la duración garantizada de cojinetes.
- Certificado ISO9002 del Fabricante.
- Corte del motor.
- Lista y modo de conexión de todas las entradas y salidas de las conexiones (energía, sondas, etc.)

Se deberá presentar junto con la oferta los certificados que acrediten que poseen un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a las normas: IRAM-ISO 9001. Se exigirá como mínimo, que cuente con una recertificación en la citada normativa.

Al contar el INSTITUTO con un sistema de gestión de calidad con recertificación en mayo del 2017, se pretende la contratación de empresas que demuestren, al igual que el INSTITUTO, una preocupación por la mejora continua en los proceso de calidad.

AKV
AKU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Los Oferentes podrán formular todas las consultas que sean necesarias antes de la presentación de las propuestas. Los datos de capacidades y medidas deben considerarse como mínimos necesarios. A tal efecto los Oferentes podrán variar sólo en más las dimensiones y capacidades proyectadas, de considerarlo necesario, para garantizar las condiciones requeridas. En las Ofertas se mencionarán especialmente todas las modificaciones de la presente documentación que se propongan, considerándose en esos casos con carácter de alternativas, siempre y cuando se haya cotizado el proyecto básico. La presente Contratación tiene por objeto la provisión de una instalación que satisfaga las condiciones especificadas, debiendo formular el oferente cualquier salvedad al respecto en relación con lo especificado, previamente a la formulación de su Oferta, fundamentando exhaustivamente sus observaciones, a fin de que el ÓRGANO FISCALIZADOR pueda discernir la procedencia de dichas observaciones y tomar decisión al respecto, lo cual se hará conocer a todos los demás Oferentes.

En estas Especificaciones Técnicas se establece el rendimiento de las instalaciones como base de Contratación.

Junto con la oferta se deberá presentar un plan de trabajo con la descripción de las tareas previstas, el tiempo estimado de cada una de las etapas establecidas en el Punto 21 de las presentes Especificaciones Técnicas, los materiales y equipos propuestos y acciones a realizar.

Los Oferentes podrán solicitar al ÓRGANO FISCALIZADOR una copia digital de los planos existentes del colector de agua enfriada.

En la Oferta presentada deberán incluirse, además de la provisión y colocación de todos los elementos de las instalaciones proyectadas, izaje, andamios, los gastos de transporte, carga y descarga, ayuda de gremios, depósito en obra y movimiento desde y hasta los lugares de montaje como así también el retiro de los elementos desmontados, salvo los que el ÓRGANO FISCALIZADOR determine.

Los precios cotizados deben incluir también, todos los medios o gastos necesarios para ejecutar lo previsto en el Pliego, entre ellos los correspondientes a las pruebas y ajustes de los equipos e instalaciones hasta su recepción final.

DIRECCIÓN DE OBRA:

- RESPONSABLE TÉCNICO: Para la dirección de los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá disponer en la obra de un Ingeniero con competencia en la materia, con CINCO (5) años de antecedentes comprobables en la función que desempeña, quien será el encargado de la conducción de la obra y su presencia podrá ser requerida por parte del ÓRGANO FISCALIZADOR ante cualquier eventualidad, ejerciendo el control permanente de la ejecución, y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad
- RESPONSABLE EN SEGURIDAD E HIGIENE: El ADJUDICATARIO deberá designar un Ingeniero o Licenciado en Seguridad e Higiene con no menos de DOS (2) años de antecedentes comprobables.

Ambos deberán pertenecer a la planta permanente de la empresa. Conjuntamente con la presentación de la oferta se deberán presentar copias certificadas de las matrículas profesionales habilitantes, y el Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo implementado por la empresa. El profesional en Seguridad e Higiene será en encargado de supervisar el cumplimiento de dicho programa.

Cualquier orden o comunicación notificada a dichos profesionales se considerará notificada al ADJUDICATARIO.

AW
AWL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ANTECEDENTES DE FABRICACIÓN:

Los Oferentes deberán acreditar haber provisto e instalado, como mínimo TRES (3) obras termomecánicas de similares características a la ofertada, y que se encuentren actualmente en funcionamiento.

Lo hará presentando un listado de comitentes donde deberá figurar: institución, empresa o particular donde se realizó el trabajo; además se deberá indicar nombre y apellido, teléfono y dirección del responsable encargado de brindar referencias, siendo éste un requisito importante a tener en cuenta.

En caso que se utilicen accesorios importados en la construcción, podrá responder a las normas del país de origen, en cuyo caso, la Oferta incluirá una copia completa de la norma pertinente en idioma castellano y otra en el idioma original.

Por lo expuesto precedentemente, se considerará que cada Oferente al formular su Oferta, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que ha constatado en el/los sitio/s donde se prestarán los servicios, el estado de conservación y características generales de la instalación, como así también, las condiciones y características del lugar, formas de acceso, condiciones de provisión de energía eléctrica, exigencias de orden nacional, provincial, municipal etc., así como las Disposiciones de control vigentes, en particular las referentes a la aceptación de personal, su entrada y salida, movimientos y depósito de materiales, etc.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que se refiere al estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones.

El Oferente deberá adjuntar junto con la Oferta una carta declarando si es agente oficial y/o representante de la marca de: controladores, válvulas, bombas, separador de aire y lodo ofertados, firma en original en hoja membretada de la marca ofertada. En caso que así no sea, deberá garantizar el servicio postventa, a través de una empresa radicada en el país, con capacidad para efectivizar la garantía de los equipos, así como la provisión de repuestos y mano de obra especializada, en caso de ser necesaria. Se deberá indicar claramente el nombre de la firma, su dirección, teléfono, etc. La misma será en concepto de declaración jurada por parte del Oferente.

MARCA Y MODELO DE MATERIALES:

Los materiales a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir con los requerimientos de las Normas IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales), se entiendan también satisfechas en tanto respondan a Normas internacionales IEC (Comisión Electrotécnica Internacional), pudiendo el ÓRGANO FISCALIZADOR disponer de inmediato el rechazo de los mismos y aún de los trabajos realizados con ellos; cuando a su solo juicio no respondan con la calidad exigida y sellos correspondientes.

Cuando se deban realizar ensayos, ya sean parciales o completos, de uno o todos los materiales propuestos, a efectos de determinar a ciencia cierta su calidad, los gastos que representen serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

Los equipos fabricados en el país, bajo licencia o aquellos cuya fabricación no es habitual o factible en fábrica, deberán presentar protocolos de ensayos de elementos fabricados en el país, y en fecha reciente, no siendo válidos los protocolos de los modelos originales o de los prototipos fabricados en ocasión de otorgarse las licencias.

CATÁLOGOS

El Oferente deberá presentar catálogos y documentación técnica que demuestre que los materiales, equipos y/o las partes propuestas cumplen con los requerimientos de la presente Especificación Técnica y las normas vigentes, detallando tipo, marca, modelo, capacidad, dimensiones, consumo, etc. Dicha documentación deberá contar con datos indicadores de los equipos ofrecidos y fundamentos de la performance.

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Se exigirá como mínimo la presentación de catálogo de válvulas, válvulas modulantes, bombas, filtros, sistemas de control, componentes eléctricos y anti vibratorios. Los mismos deberán presentarse en castellano o traducidos al castellano por traductor público.

CONCURRENCIA A EMPRESAS OFERENTES:

Al momento del análisis de las propuestas, el INSTITUTO, estará facultado para solicitar a los oferentes la posibilidad de concurrencia a las instalaciones de las empresas en donde se realizará el montaje de los componentes integrantes del sistema, a fin de contar con la mayor cantidad de elementos de juicio a la hora de evaluar.

5. TAREAS A REALIZAR:

Se deberá proveer de mano de obra, materiales y herramientas para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, mampostería y pintura que fuera menester realizar, tales como amurado de grapas, perforaciones en paredes, techos, losas y su posterior cierre y terminación.

Esta instalación deberá permitir que en el edificio se puedan dar casos de inversión térmica permitiendo que se pueda transportar agua fría o caliente a las unidades terminales en función de las necesidades simultáneas.

Antes de la iniciación de los trabajos el ADJUDICATARIO deberá presentar para su aprobación, planos de ejecución y memoria de cálculo.

Será a cargo del ADJUDICATARIO la ejecución y los trámites necesarios para su aprobación de los planos conforme a Obra.

El ADJUDICATARIO queda obligado a proveer e instalar aquellos elementos que, aunque no se mencionen, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, a la buena terminación de los trabajos, de acuerdo a las reglas del buen arte y de las normas vigentes.

5.1 Equipos a retirar y reemplazar:

- Colector de mandadas y retornos del agua fría o caliente a las distintas zonas, de diámetro 14 pulgadas (356mm) y 9,00m de largo incluyendo válvula bypass.
- Cuadro de válvulas, tuberías y accesorios de alimentación desde el colector hasta bombas primarias y secundarias.
- Filtros marinos y tuberías de alimentación desde el colector hasta los mismos y sus accesorios complementarios.
- Bombas secundarias de alimentación y retornos y accesorios con el cableado y sección del tablero principal de sala de máquinas (se deberá proveer un nuevo tablero), protección de motores incluidas.
- Cableado y sección de tablero principal de sala de máquinas para la alimentación de las bombas primarias y secundarias del sistema de agua enfriada y las SEIS (6) bombas que comprenden el sistema de alimentación de agua caliente para calefacción con todos sus respectivos guarda motores y accesorios.
- Tuberías de alimentación, retornos y cuadro de válvulas desde el colector hasta las DOS (2) máquinas enfriadoras DAIKIN incluyendo válvulas, manómetros, termómetros.
- Separadores de aire-lodo para las TRES (3) máquinas enfriadoras y accesorios.
- Tuberías de mandadas y retornos para distribución por zonas desde las bombas primarias y secundarias con todos sus accesorios y sistemas de control hasta la salida de la sala de máquinas.
- Tuberías de alimentación y retorno de las DOS (2) cabinas de ventilación desde el colector principal hasta la terraza del INSTITUTO, las mismas deberán entrar a las salas de ventilación y serán bridadas a los cuadros de válvulas. Estas tuberías se deberán instalar por el aire luz ubicado entre las DOS (2) cabinas.

AGV
HACI ✓



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Tuberías desde el colector principal hasta las DOS (2) cabinas de ventilación situadas en el 3° subsuelo incluyendo válvulas, termómetros, válvulas motorizadas y accesorios.
- Tuberías desde el cuadro de válvulas de agua caliente hasta las válvulas intercambiadoras de frío/calor de TRES (3) vías que alimentan el colector principal, incluyendo además las citadas válvulas intercambiadoras.
- Se deberá instalar en el recorrido de las tuberías del sistema de agua caliente UN (1) separadores de aire-lodo por intercambiador de vapor / agua.
- Tuberías que comprenden el sistema de los tanques de expansión, incluyendo los tanques, accesorios y bombas de alimentación a los mismos.

Se procederá a realizar el corte y retiro de los equipos deteriorados existentes, realizando el corte mediante la utilización de equipo de OXICORTE INDUSTRIAL, cortando los equipos en pedazos chicos para su posterior retiro, dejando limpio y despejado el lugar.

Los materiales de los sistemas termomecánicos existentes (tuberías, válvulas, controladores, cables, y equipos) deberán ser acopiados prolijamente, retirados y trasladados fuera del INSTITUTO por el ADJUDICATARIO, salvo que el ÓRGANO FISCALIZADOR considere lo contrario, en cuyo caso deberán ser acopiados y ordenados en el lugar que se especifique, quedando en poder del INSTITUTO.

Para el traslado de los desechos de obra el ADJUDICATARIO podrá utilizar los montacargas indicados por el ÓRGANO FISCALIZADOR en el horario que determine el mismo. Una vez utilizados deberán ser limpiados. Cualquier daño que se produzca por el uso indebido del personal afectado a la obra deberá ser reparado por el ADJUDICATARIO con materiales de la misma calidad existente.

NOTA: Se tomarán todas las previsiones para garantizar el correcto vaciado y/o venteo de las cañerías, total o parcial.

5.2 Equipos a proveer e instalar:

Todos los materiales a instalar serán nuevos y conforme a las Normas IRAM, con su sello de calidad correspondiente, en caso de no existir Normas IRAM que especifiquen algún material o norma de ejecución se utilizarán las Normas ASTM; ASME; BS; DIN, previo acuerdo con el ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todo el material rechazado deberá ser reemplazado y retirado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de dar la orden respectiva.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá mandar a practicar ensayos, cotejos o pruebas sobre cualquier material a emplearse, a fin de constatar su legitimidad, conveniencia de su empleo o estado de conservación; quedando obligado el ADJUDICATARIO a exhibir las facturas, cartas de porte y demás antecedentes que a tal fin se le solicitare.

Todos los materiales envasados, deberán estarlo en sus envases originales, perfectamente cerrados con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de aprobación en el rótulo respectivo.

Los materiales, instalaciones, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por el ÓRGANO FISCALIZADOR, debiendo el ADJUDICATARIO retirarlos de inmediato del lugar de ejecución de las tareas.

AGU
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Especificaciones técnicas de elementos y equipamientos a proveer:

5.2.1 Tuberías:

Se utilizará para la construcción del nuevo colector de diámetro 14 pulgadas (356mm) y largo 354,331 pulgadas (9000mm) caño de acero sin costura de primera calidad y reconocida marca, en hierro negro, Norma ASTM A-53 espesor "SCHEDULE 60". Los mismos deben cumplir con la Norma IRAM 2.502.

Se utilizará en todo el resto de la instalación, caño de acero fabricados de primera calidad y reconocida marca, en hierro negro, Norma ASTM A-53 espesor "SCHEDULE 40" los mismos deben cumplir con la Norma IRAM 2.502.

La nueva instalación deberá poseer el correspondiente tratamiento y protecciones catódicas mediante ánodos de sacrificio conectados entre sí por cables de cobre y extremos biselados de 30° para soldar a tope.

Las cañerías aéreas se admitirán con uniones soldadas, tuberías de espesor estándar. Se admitirán uniones y accesorios rasurados.

Los cortes de los caños previos a la instalación, podrán efectuarse por cualquier sistema apropiado al diámetro del caño (sierra, cortadoras a cuchillo, corte autógena) pero en todos los casos los cortes serán repasados para conservar la uniformidad del diámetro interior.

Las uniones se realizarán con soldadura eléctrica donde corresponda, o con bridas "ASA 150" para las válvulas y conexiones montadas sobre el sistema respetando la posición actual del cuadro.

En los lugares requeridos se instalarán compensadores axiales de dilatación con fuelle y caños guía de acero inoxidable.

En todo lugar donde las cañerías atraviesen losas o paredes, se instalarán caños camisas debidamente selladas.

El colector deberá estar bridado en sus extremos para facilitar su mantenimiento.

5.2.2 Accesorios:

Los accesorios de 63 mm diámetro y mayores, deberán ser para soldar a tope: codos, tees, reducciones, refuerzos, sellos, casquetes, etc., serán de igual calidad y terminación que la cañería, forjados, con extremos biselados para soldar a tope ajustándose a las indicaciones de las normas ANSI B-16-9 y ASTM A-234.

Los accesorios de medidas menores a 63 mm de diámetro serán roscados de hierro maleable, llevarán rosca cónica Whitworth-gas.

Para los cambios de dirección se utilizarán curvas de radio largo ($R = 1,5 \Phi$) exclusivamente. En casos excepcionales se podrán utilizar curvas de radio corto ($R = \Phi$), pero nunca codos.

Las reducciones en tramos verticales serán concéntricas y excéntricas en los demás casos, respetando la continuidad sin quiebres del intradós de la cañería para permitir la libre circulación del agua sin formación de bolsones.

5.2.3 Filtros:

En la succión de cada bomba y antes de cada válvula de control se instalarán filtros de agua tipo "Y" con conexión bridada, y también en los lugares donde sea necesario para el correcto funcionamiento del sistema. El cuerpo debe ser de acero fundido serie 150 Lb con tapa de limpieza abulonada con tornillos de acero inoxidable, y el canasto de acero inoxidable. Sobre las tapas de limpieza se montará una válvula esférica de tamaño suficiente para facilitar las tareas de limpieza de filtros.

5.2.4 Válvulas de diafragma:

Las válvulas mayores a 2 1/2" deberán ser a diafragma y respetarán el sistema y diámetro actual del cuadro. Serán aptas para montar sobre bridas y contarán con

AGV
ANCC



un vástago prolongado, para permitir el montaje de la aislación. El cuerpo debe ser de hierro gris con revestimiento de cauchos y polímeros, vástago lubricado y aislado del medio ambiente por un borde sellador, su diafragma deberá ser reforzado, brindando total hermeticidad, seguridad y larga vida. Se deberá ofrecer un diafragma apropiado para cada fluido y temperatura de trabajo entre 0 a 100°C. Las válvulas deben ser aptas, como mínimo, para una presión de trabajo de 10kg/cm².

5.2.5 Válvulas de retención:

A la salida de cada electrobomba primaria y secundaria, se proveerá e instalará una válvula de retención a clapeta, apta para montar en cañería vertical. El material de los distintos elementos será de bronce de calidad mínima ASTM B 62, las superficies de contacto del tipo goma sobre metal. El tipo de unión será bridado serie ANSI 1450 y apta para una presión de servicio de 10 Kg/cm².

5.2.6 Válvula esférica:

Esta válvula tendrá el cuerpo integrado por TRES (3) piezas a fin de poder desarmar la misma sin desconectarla de la cañería. Su cuerpo estará construido en bronce y esfera del mismo material o acero inoxidable. Serán roscadas usando estas válvulas hasta 2 ½". Las válvulas de mayor tamaño serán bridadas. La presión de trabajo será de 14 kg/cm².

5.2.7 Bridas:

En cada cuadro de válvulas y cada conexión a una pieza de equipo como así también en puntos elegidos para facilidad de mantenimiento se intercalarán medios de unión de fácil desarme. Podrán ser bridas serie 150 tipo slip-on o uniones dobles de acero forjado con asiento cónico autocentrante ASTM A 181-GR.1 y dimensiones según Norma ANSI B 16.5. Las bridas responderán a las Normas ISO N° 7005 -1 PN 10.

5.2.8 Manómetros:

Los nuevos manómetros de presión de agua deben ser de baño de aceite. Serán de bronce, de 100 mm de diámetro de dial, con rango hasta 20 atmósferas, serie ANSI 300. La caja será de acero estampada con pintura negra horneada, aro zincado, Bourdon de bronce tratado y mecanismo de relojería de precisión con escala central. El rango será tal que la indicación se sitúe en el punto medio de la escala y el instrumento se calibrará con un error según USAS 8-401 gr. B. Llevarán válvulas esféricas para bloqueo y desaire. La conexión de cada uno se debe hacer con un caño en "U". Los nuevos manómetros se instalarán en la cañería con lectura en rojo. Los instrumentos deben ser tipo HAENNI, BERIN, BOURDON o similar calidad y técnica. Estos instrumentos en ningún caso podrán quedar obstruidos o tapados por la aislación térmica, debiendo prolongarse los conectores convenientemente.

5.2.9 Termómetros:

Serán de alcohol con lectura roja, vaina de bronce rectos o acodados según montaje y largo de 220 mm. La rosca de conexión será de diámetro 1/2". Cuando se sitúe a más de 2.00 mts. de altura serán del tipo de dial de diámetro 100 mm y elemento sensor bimetálico. En ningún caso podrán quedar tapados por aislación, debiendo prolongarse los nipples convenientemente. El rango será el que corresponda a la instalación.

AGV
EACI



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



5.2.10 Suspensión de la cañería:

La sujeción de cañerías que corra suspendida y a la vista se realizará por medio de planchuelas, varillas y perfiles de acero, en espesores y medidas adecuadas y construido por soldadura, serán soportes de hierro con superficie de contacto lisa y plana, sujetos a la estructura metálica existente. Se colocarán en cantidad suficiente para evitar el arqueo, pando o vibración de la cañería.

Los soportes permitirán el libre movimiento ocasionado por contracción y dilatación, o vibración de la cañería.

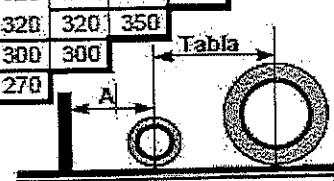
Las cañerías deberán ser soportadas separadamente, nunca conjuntamente de un mismo pendolón. Las distancias entre pendolones y/o ménsulas se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Diámetro 1" y 1 1/4" con distancia máxima de 3,60 mts.

Diámetro 1 1/2" a 8" con distancia máxima de 4,50 mts.

Para el tendido de las diversas cañerías se respetarán las luces máximas entre soportes y la separación entre cañerías sobre un mismo soporte o respecto a una pared u otro obstáculo tabuladas a continuación.

Diámetro "	Luz max. m	Dimensiones en mm									
		A	Φ"	1	1 1/4	1 1/2	2	2 1/2	3	4	6
1	3.0	200	6	370	370	370	370	400	400	400	420
1 1/4	3.5	200	4	350	350	350	350	370	370	370	
1 1/2	4.0	150	3	320	320	320	320	350	350		
2	4.5	150	2 1/2	300	320	320	320	350			
2 1/2	5.0	150	2	270	300	300	300				
3	5.5	150	1 1/2	270	270	270					
4	6.5	150	1 1/4	250	250						
6	7.5	150	1	200							



Se evitará dañar o marcar a las tuberías por el uso de herramientas indebidas o en mal estado de conservación. El montaje de la cañería se realizará de forma tal que permita un rápido mantenimiento y reparación.

Ningún elemento metálico del sistema de soporte deberá estar en contacto con las paredes de la cañería.

Se cuidará de garantizar, mediante cambios de dirección, la necesaria flexibilidad de las cañerías a fin de asegurar su buen comportamiento frente a los esfuerzos provocados por las variaciones de temperatura.

Todos los anclajes y soportes que pudieran requerirse para ejecutar la instalación de las cañerías, serán provistos por el ADJUDICATARIO, quien también se asegurará que los mismos sean instalados adecuadamente. Cualquier gasto que resulte de la reubicación o instalación inadecuada de soportes, será a cargo del mismo.

La ubicación de cañerías, máquinas, equipos, etc. será ajustada para adecuar los trabajos a posibles interferencias con otras instalaciones.

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos.

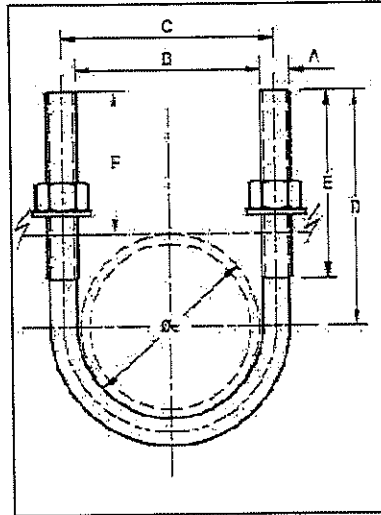
No se suspenderá ningún elemento de la instalación de estructuras o soportes pertenecientes a otras instalaciones. Las grapas o soportes que se tomen a la estructura resistente de hormigón lo harán por medio de brocas de expansión.

El ADJUDICATARIO deberá utilizar para sujetar, anclar o guiar tuberías abrazaderas U - BOLT de acero inoxidable con tuercas y/o arandelas planas o grower.

*Ad
ANL1*



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Dimens. Normal	d ext. Tube-mm	A	B (mm)	C (mm)	D (mm)	E (mm)
1/2"	21,30	1/4"	25	31	66	57
3/4"	29,90	1/4"	29	35	68	57
1"	33,70	1/4"	36	42	69	57
1 1/4"	42,40	1/4"	44	50	68	57
1 1/2"	48,30	3/8"	51	61	73	57
2"	60,30	3/8"	64	74	85	57
2 1/2"	76,10	3/8"	79	89	94	76
3"	88,90	3/8"	92	102	101	76
3 1/2"	101,60	3/8"	106	116	107	76
4"	114,30	3/8"	118	128	114	76
5"	139,70	3/8"	144	154	125	76
6"	168,30	3/8"	173	183	155	95
8"	219,10	1/2"	224	227	180	95
10"	273,00	1/2"	278	291	212	102
12"	323,90	1/2"	329	342	242	108
14"	355,60	1/2"	362	375	260	108

Se deberán proveer planchuelas de acero, varillas o perfiles en todos sus espesores y medidas, incluyendo tornillos, material para soldar, perforaciones, etc., para la fabricación de los soportes de cañerías tendidas en forma independiente y para fijaciones especiales fuera de las posiciones contenidas en la descripción, incluyendo todas las perforaciones necesarias para la fijación en los cielorrasos de hormigón o paredes de hormigón, como así también todos los ganchos para pared y para cielorraso y los tarugos eventualmente necesarios, con tornillos y soportes en las paredes, tabiques y/o cielorrasos, provistos con pintura de base.

AGV
 AACU



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



5.2.11 Protección de las tuberías:

Previo a la colocación de la aislación térmica la cañería será perfectamente desengrasada, cepillada y pintada con DOS (2) manos de pintura antióxido al cromato de zinc o pintura del tipo convertidor de óxido para metales ferrosos.

5.2.12 Aislación térmica:

La aislación térmica para tuberías, bridas, válvulas y demás componentes que integran el cuadro de válvulas y colector deberá realizarse en espuma elastomérica de estructura celular cerrada tipo ARMSTRONG / ARMAFLEX / K-FLEX, con un factor de resistencia al vapor de agua mayor a 3.500 y un coeficiente de conductividad térmica de 0,034 W/m.K. Su comportamiento al fuego deberá cumplir con las Normas NFPA 255 y UL 723. La aislación se colocará luego de proteger la cañería con pintura anticorrosiva.

Las válvulas y accesorios se aislarán con el mismo material, armando las piezas con adhesivos adecuados al mismo, tipo ARMAFLEX 520.

Espesores a utilizar según lo establecido a continuación:

- Para cañería Ø ½" a 3" : 19 mm
- Para cañería Ø 4" a 6" : 32 mm
- Para cañería Ø 8" a 10" : 50 mm

Luego de su instalación deberá ser pintada con DOS (2) manos de pintura elástica para espumas elastoméricas a base de agua tipo ARMAFLEX para proteger el producto instalado. Se deberán contemplar todos los puntos fijos y móviles para el correcto desarrollo de la cañería según las reglas del arte.

Para las tuberías que se instalarán a la intemperie luego de ser recubiertas con espuma elastomérica, deberán ser recubiertas con chapa galvanizada BWG N° 27.

5.2.13 Indicaciones de tuberías:

Todas las cañerías deben ser identificadas, para lo cual serán pintadas bandas según las normas IRAM. Junto a cada banda se debe indicar la dirección de fluido pintando una flecha de color negro de 15cm de largo a cada lado de las bocas de válvulas y conexiones.

5.2.14 Anti-vibratorios:

Deberán instalarse uniones flexibles donde sea necesario en las tuberías del sistema de climatización de agua enfriada. Los manguitos anti-vibratorios deberán ser de cuerpo elástico y deformable fabricado en acero inoxidable o neopreno a fin de mejorar el proceso de desadaptador de impedancia, se conectarán a tuberías mediante bridas. Los tirantes limitadores serán construidos en acero inoxidable, tanto varillas, orejetas de montaje, tuercas y arandelas. Fuelles de acero inoxidable se instalarán en las conexiones de impulsión y succión de cada bomba asegurando un punto fijo en la cañería antes del amortiguador en la succión y luego de él en la impulsión.

Las bombas deberán ser montadas en forma tal de obtener una aislación de las vibraciones no inferior al NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%), tomando para esto la menor frecuencia excitadora del equipo a considerar.

Todos los equipos deberán ser provistos de elementos que atenúen la transmisión de ruidos o vibraciones producidas o transmitidas por los elementos componentes o por los fluidos en circulación hasta los niveles fijados como máximos, compatibles con las características del edificio y las actividades que en él se desarrollan.

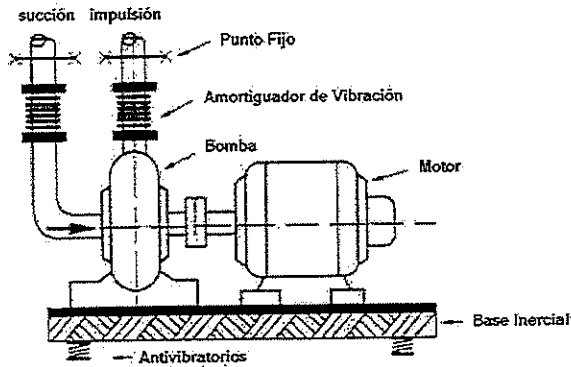
AGV
AALI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

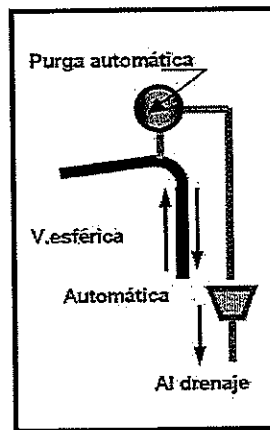


Para las tuberías y base de bombas se deberán observar cuidadosamente el anclaje de las mismas con el objeto de reducir a un mínimo la transmisión de vibraciones. Se deberán utilizar aisladores de caucho sintético de dureza SHORE adecuada a las necesidades de cada caso en particular.



5.2.15 Desaires Automáticos:

Se instalarán válvulas de purga automática de aire, en los puntos superiores de las tuberías y en aquellos sitios en los cuales por efectos de construcción se forman "úes" invertidas, se proveerán e instalarán válvulas automáticas para purga de aire tipo flotante, con cuerpo, tapa, flotante y asiento de acero inoxidable, con obturador de goma sintética, extremos roscados BSTP, tipo modelo FT 550 AE SARCO, o similar calidad.



Las válvulas abrirán automáticamente ante el aumento de la presión por acumulación de aire dentro de la válvula. Las válvulas deberán estar instaladas en posición normal sobre el tramo horizontal de la tubería, ajustadas para una presión de apertura de 6 bares.

5.2.16 Tuberías de drenaje:

Se preverá drenaje en los lugares oportunos, se colocarán botellones con robinetes de purga en toda parte donde sea necesario evitar la formación de bolsones de aire, estos deberán estar provistos de conexiones para mangueras. Las cañerías de drenaje serán de polipropileno de 1" de diámetro desde su inicio hasta el punto de conexión a la red cloacal del Edificio. Las cañerías de drenaje no correrán por las bandejas de soporte del tendido de cañerías de refrigeración. Se deberá prever un sistema de soporte independiente,

AGV
HAZI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



con las pendientes correspondientes y con luces entre apoyos de la cañería que no anulen por flexión la pendiente de escurrimiento. Estas luces serán las especificadas por el fabricante de la cañería para el diámetro utilizado pero, como máximo, esta luz no excederá un metro.

5.2.17 Bases:

Se tomarán las previsiones necesarias para evitar la transmisión de ruidos y/o vibraciones a la estructura y ambientes. Todas las bombas del circuito primario como secundario, se montarán interponiendo entre ellas y las estructuras de soporte elementos flexibles de absorción de vibraciones tipo ISOMODE - PADS o equivalente de sección y espesor calculado para el elemento al que han de servir de apoyo para eliminar toda posibilidad de transmisión de las mismas a las estructuras de que se trate.

Las estructuras de soporte para las bombas primarias y secundarias deberán tener una altura de 200 mm, serán realizadas con perfilera de acero nueva, de construcción soldada, con DOS (2) manos de pintura anticorrosiva y DOS (2) manos de esmalte sintético de color a elección del ÓRGANO FISCALIZADOR.

5.2.18 Instalaciones eléctricas:

Los circuitos de alimentación eléctrica necesaria para las nuevas bombas y válvulas motorizadas serán ejecutados íntegramente por el ADJUDICATARIO, utilizando para tal fin conductores de primera calidad tipo PIRELLI o similar calidad y técnica. Se reemplazarán los circuitos actuales por otros nuevos, debiendo proveer cañerías, cable canal, tomas, puesta a tierra, etc., de acuerdo a la normativa vigente. El instalador deberá hacer las canalizaciones, cableado y las conexiones desde el tablero situado en sala de máquinas.

La distribución eléctrica correspondiente se ejecutará con material nuevo y con elementos adecuados a la potencia de los nuevos equipos.

Los conductores serán de cobre electrolítico con una pureza del 99.9 %, coeficiente de conductibilidad de 58.5; construidos bajo normas IRAM, con aislación de PVC termoplástico antillama, ejecución extradeslizante y apto para una tensión de aislación de 1000 V.

Los sistemas eléctricos estarán diseñados para obtener, en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), los Reglamentos de la Asociación Electrotecnia Argentina (AEA) y ordenanzas nacionales y municipales vigentes, un sistema acorde con los requisitos de un sistema de alta calidad y seguridad.

Los conductores permitidos, son los siguientes:

- Instalación fija a la vista (colocados sobre bandejas ventiladas): Norma IRAM 62266 y cables para señales débiles. El conductor de protección podrá estar construido según cualquiera de las siguientes Normas IRAM: 62266; 62267; 2004.
- Instalación aérea: cables con conductores de cobre, aislados con polietileno reticulado y cableados a espiral visible para instalaciones eléctricas aéreas exteriores en inmuebles, Norma IRAM 2164; cables para acometida aérea con neutro concéntrico según Norma IRAM 63001; cables tipo preensamblado con conductores de aluminio, aislados con polietileno reticulado Norma IRAM 2263 y cables unipolares, aislados en polietileno reticulado, según Norma IRAM 63002.

AGL
HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



El ADJUDICATARIO deberá proveer e instalar todo el sistema eléctrico de alimentación (3x380VCA -50Hz neutro y tierra) para el funcionamiento de la nueva instalación.

En el diseño de los sistemas de potencia y de control se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos, sin que el orden en que se enumeran constituya un criterio de prioridad:

- Seguridad de las personas y la propiedad.
- Confiabilidad y continuidad del servicio.
- Flexibilidad y provisiones para futuras expansiones.
- Facilidad de mantenimiento.
- Costos iniciales y operativos óptimos.

Los conductores aislados (cables) cumplimentarán lo normado por el Reglamento de Baja Tensión de AEA.

En la entrada de energía de cada tablero se deberá prever un interruptor tetrapolar, los cuales se prevén para una tensión nominal de 380V e intensidad nominal correspondiente o de capacidad adecuado a las cargas, un contactor trifásico con protección térmica, una llave selectora Manual o Automática en el comando, para arrancar el motor desde el sistema de control o desde el tablero, según se desee. La llave tendrá un juego de contactos adicionales para que desde el sistema de control pueda conocerse su posición, botonera de arranque y parada con señalización luminosa, bornera para todas las entradas y salidas necesarias para la operación y control de todos los equipos, incluyendo el sistema de control y protección de motor. Deberá contar con las siguientes protecciones y comandos: protección contra sobrecarga con regulación de corrientes y tiempos de actuación de máxima corriente.

Las llaves y contactores que alimentarán y controlarán al equipo serán nuevas, tipo SIEMENS o equivalente en calidad y técnica, de capacidad acorde y se adaptarán al tablero existente. El tablero deberá contar con como mínimo:

- Llave termomagnética de corte general.
- Indicadores luminosos de fase.
- Indicador luminoso de equipo habilitado.
- Indicador luminoso de falla.
- Indicador luminoso de falla por falta de nivel de agua.

Los componentes que pueden integrar mínimamente cada salida a motor son:

- Contactores
- Relés térmicos
- Guardamotores magnéticos
- Fusibles
- Guardamotores magnetotérmicos
- Seccionadores
- Seccionadores portafusibles c/fusibles.

En el caso de motores trifásicos, además de la protección indicada anteriormente, deberá instalarse un dispositivo de protección que interrumpa el circuito de alimentación cuando esté ausente la tensión de una fase, ajustable dentro del

AGV
HALI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



régimen que abarca la corriente que corresponda a las necesidades de cada motor.

Las uniones o empalmes de las líneas, nunca deben quedar dentro de las cañerías, sino que deberán ser practicadas en las cajas de salida, inspección y derivación. En el caso de las montantes, las líneas en ningún caso podrán presentar empalmes, sino deberán ser continuas hasta los tableros que alimenten.

Se instalarán borneras para ejecutar empalmes o derivaciones y facilitar las tareas de mantenimiento, siempre que exista el espacio necesario para la ubicación de estas borneras en cajas metálicas con tapa.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones, a saber:

- FASE R Marrón.
- FASE S Negro.
- FASE T Rojo.
- NEUTRO Celeste.
- TIERRA Verde / Amarillo.

Para cumplir con los objetivos planteados, toda salida a motor debe cumplir con CUATRO (4) funciones básicas:

- Seccionamiento: separación del motor de la red de distribución eléctrica que lo alimenta.
- Conmutación o Comando: Establecimiento y corte de la corriente que tome la carga.
- Protección contra cortocircuitos: protección del motor contra los daños causados por altas corrientes.
- Protección contra sobrecargas: protección del motor contra los efectos de las corrientes de sobrecarga.

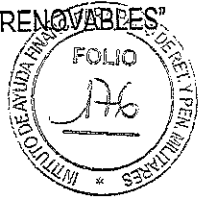
Los objetivos de una salida a motor son los siguientes:

- Comandar el motor (encendido y apagado del motor)
- Proteger a sus componentes contra los efectos de fallas de origen eléctrico
- Asegurar la seguridad del personal
- Maximizar la continuidad de servicio.

El diseño, las características técnicas, la calidad de materiales, los métodos de control y ensayo y las tolerancias, responderán a las últimas ediciones de las siguientes normas:

- IRAM 2186 - Ensayos de calentamiento.
- IRAM 2195 - Tableros eléctricos de maniobra y comando bajo cubierta metálica - ensayos dieléctricos.
- IRAM 2200 - Tableros eléctricos de maniobra y comando bajo cubierta metálica.
- IRAM 2444 - Grados de protección mecánica.
- CEI 439 y otras pertinentes, citadas en el proyecto.

AGAL
HALC ✓



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Instrumentos de Medición:

- Los instrumentos indicadores serán de clase 1, de cuadrante rectangular.
- Deberán ser digitales. Los instrumentos totalizadores de energía serán de TRES (3) sistemas, si los hubiere.
- Los equipos de medición de parámetros eléctricos deben cumplir con las especificaciones eléctricas ya que obedece a las necesidades propias del tablero.

Alimentación, Automatismo y Sistemas de Control:

- La alimentación se operará a través de un interruptor diferencial general y un interruptor termomagnético.
- El sistema de Automatismo y Sistema de Control deberá contar con doble fuente de alimentación, cada una formada por fuente / cargador 24 Vcc y baterías de respaldo operando de forma separada con multitoma alimentación 220 Vca. Una destinada principalmente para la alimentación del Automatismo, comunicación, señalización y alarmas, mientras que la otra para la alimentación de los equipos de instrumentación.

5.2.19

Bandejas portables:

Se deberá utilizar una canalización formada por una unidad o conjunto de unidades o secciones, con sus herrajes y accesorios, que forman un sistema estructural utilizado para sujetar en forma segura y soportar cables, caños y otras canalizaciones. Se podrán utilizar a la vista u ocultas (con accesos).

Todas las bandejas se consideran canalizaciones, pueden llevar tapas sólidas, lisas, ciegas o sin ventilación o ventiladas y permiten colocar cables correspondientes a diferentes circuitos.

Las bandejas deben construirse y ensayarse de acuerdo con la Norma IEC 61537. Si se hacen durante la instalación curvas o modificaciones, deben hacerse de manera que se mantenga la equipotencialidad a tierra del sistema de bandejas a través del conductor de protección, y se mantenga el apoyo de los cables. Además se deben proteger de la oxidación las zonas afectadas por los trabajos de modificación, por medio de pinturas anticorrosivas u otros medios.

Cuando los conductores pasen de una bandeja a otra o de una bandeja a otra canalización o a un equipo (tablero, máquina) donde los conductores finalizan conectados, la distancia a mantener entre bandejas, o entre bandejas y los equipos no excederá 1.5 m.

Los conductores deberán ser asegurados a la bandeja en la transición y deberán ser protegidos por alguna defensa, o protección o por su ubicación, de daños físicos.

Cuando exista discontinuidad mecánica o conductiva entre las bandejas o entre las bandejas y la canalización o entre las bandejas y el tablero o equipo se deberá asegurar la puesta a tierra de ellos efectuando una conexión de los mismos al conductor de protección.

Cada tramo y accesorio de la bandeja debe estar armado y montado antes de la instalación de los cables.

Cuando los cables entren desde la bandeja a otras canalizaciones, envolventes, o tableros se deben instalar apoyos o soportes que eviten esfuerzos sobre los mismos.

En las partes o tramos en los que se requiera mayor protección, se deben instalar tapas protectoras de un material compatible con el de la bandeja de cables.

Se permite que las bandejas de cables se prolonguen horizontalmente a través de paredes y tabiques o verticalmente a través de techos, losas y plataformas en

AGV
FINCC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



lugares mojados o secos cuando la instalación, completa con los cables, esté realizada de acuerdo a los requisitos del siguiente párrafo.

En ningún caso los accesorios de fijación de artefactos, equipos o cañerías tendrán bordes filosos que pongan en peligro las aislaciones de los cables. Las bandejas podrán instalarse suspendidas y soportadas con grapas de suspensión adecuadas o apoyadas sobre ménsulas. En este caso, es decir cuando se apoyan sobre ménsulas, las bandejas deberán ser fijadas a éstas por algún método apropiado que impida su movimiento transversal y que evite que se desmonte del apoyo. En todos los casos las ménsulas deberán fijarse a las paredes o columnas con por lo menos DOS (2) elementos de fijación.

En las bandejas que vinculen verticalmente tableros, máquinas o equipos con otras canalizaciones o equipos ubicados a mayor altura, se deberán instalar tapas, con el fin de proteger los cables, hasta por lo menos una altura de 2,50 m medida desde el nivel de piso terminado. Dichas tapas podrán ser ventiladas o ciegas y dicha situación debe ser contemplada en el cálculo de la corriente admisible de los cables.

Las bandejas de fondo sólido que deberán instalarse, poseerán una pendiente mínima de 1% hacia los puntos de drenaje. Para este tipo de instalaciones se requiere emplear bandejas y accesorios que no se vean afectados por la humedad: bandejas de material sintético, de acero inoxidable, de chapa de acero galvanizado en caliente u otro método anticorrosivo garantizado.

En los casos de montaje suspendido se evitará el movimiento lateral o longitudinal (pendular), realizando al sistema de bandejas, fijaciones que impidan tal desplazamiento.

Cualquiera sea el método de sustentación, las bandejas, sus accesorios, y sus soportes deberán cumplir con los ensayos indicados en la Norma IEC 61537. Además se deberá verificar en obra, que los soportes, con la máxima carga establecida para cada uno de ellos en la Norma IEC 61537 mencionada, no puedan ser arrancados de sus puntos de apoyo en pared de mampostería, de hormigón, etc.

No se permite emplear, para las fijaciones a paredes de cualquier tipo, tarugos o tacos de madera.

Se deberán adoptar precauciones especiales cuando se trate de efectuar fijaciones a paredes de ladrillos huecos, debiéndose emplear elementos de fijación adecuados a ese efecto.

Las bandejas portacables deben tener resistencia y rigidez suficiente para que ofrezcan un apoyo adecuado a todos los cables instalados en ellas y cuando se le realicen modificaciones en obra se le debe eliminar todos los bordes afilados, rebabas o salientes que puedan haber quedado y que puedan dañar las aislaciones o vainas de protección de los cables.

En todos los casos se deberán emplear en la construcción de las grapas materiales resistentes a la corrosión, tales como grapas de cobre, bronce, latón con algún tratamiento superficial, como el cadmiado, estañado u otros que resistan la agresión química, la oxidación, la formación de pares electrolíticos, etc.

Se permite que en una bandeja de cables existan empalmes realizados y aislados con métodos normalizados, siempre que sean accesibles y no sobresalgan de los largueros laterales.

Los cables se deben sujetar adecuadamente a los travesaños de las bandejas o a las perforaciones existentes en el fondo de las mismas o a las perforaciones realizadas durante la instalación, cada 2 metros como mínimo para cables multipolares y cada 1,50 m como mínimo para cables unipolares.

Las bandejas portacables se deben instalar formando un sistema completo, es decir se deben disponer todos los accesorios que hacen un sistema: curvas planas de diferentes ángulos, curvas verticales que permitan obtener diferentes y

del
HALL



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



adecuados grados de curvatura, reducciones centrales y laterales, uniones "T", uniones cruz, cuplas de unión, grapas de tierra, grapas que fijen las bandejas a las ménsulas, grapas de suspensión, etc.

En las bandejas portacables sólo se permiten instalar como conductores activos, cables unipolares o multipolares contruidos según la Norma IRAM 62266 (conductores con aislación y vaina o envoltura de protección), estando prohibido el empleo de los cordones flexibles (conocidos como cable tipo taller) contruidos según las Normas IRAM 2158 y 2188 y el empleo de los conductores unipolares contruidos según Normas IRAM 2183 ó IRAM 62267 o conductores unipolares o multipolares contruidos según Norma IRAM 2178.

Cuando por la misma bandeja deban tenderse conductores de MBT, computación, CCTV, etc., ello sólo será posible hacerlo instalando un separador o barrera del mismo material y altura que la bandeja y que genere un canal separado de los cables de mayor tensión, o bien por dentro de cañerías del mismo tipo que las permitidas para instalaciones a la vista.

Las bandejas de cables deben estar instaladas expuestas y accesibles. Alrededor de las bandejas de cables se debe dejar y mantener un espacio suficiente que permita el acceso adecuado para la instalación y mantenimiento de los cables.

Para ello deberá mantenerse una distancia útil mínima de 0,20 m entre el borde superior de la bandeja y el cielorraso del recinto o de cualquier obstáculo, tales como viga de hormigón, estructura del techo, correas, perfiles, etc. Como excepción se permitirá que las bandejas no respeten la distancia mínima de 0,20 m respecto a cualquier obstáculo transversal siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El obstáculo sea transversal a la bandeja y tenga un largo máximo de 1,00 m medido en cualquier punto del ancho, y en el sentido del eje de la misma.
- No se corte, anule ni disminuya el ala de la bandeja.
- La distancia entre el ala de la bandeja y el obstáculo sea como mínimo de 0,05 m.
- El obstáculo no presente aristas filosas ni cortantes.
- El espacio libre entre bandejas, para acceder al manipuleo de los cables, debe ser como mínimo de 0,60 m cada 1,20 m de ancho total de bandejas.

En los casos en que se deba continuar con otra canalización y cableado por fuera de la bandeja se permitirá apoyar o fijar los conductos necesarios (por ejemplo cañería) en la bandeja, con grapas adecuadas.

Para el cableado que correrá por fuera de las bandejas se deberá utilizar caños flexibles de un fleje de acero al carbono galvanizado y matrizado con cobertura externa de polipropileno tipo "TUFLEX" o similar calidad.

Cada tramo de bandeja de 3,00 m deberá ser soportado por lo menos en 2 puntos separados a 1,50 m (cuando existan razones físicas o prácticas que impidan cumplir con esa distancia entre soportes, la misma podrá ser mayor, pero sin superar los 2,00 m entre soportes), ya sea con DOS (2) ménsulas de largo adecuado no inferior al ancho de la bandeja fijadas a la pared o estructura, ya sea con CUATRO (4) grapas de suspensión, ya sea suspendidas y soportadas con DOS (2) perfiles de resistencia adecuada ubicados por debajo de la misma, u otro método equivalente.

Para establecer la corriente admisible de los conductores o cables que se apoyen en ellas se establece la siguiente distinción entre los diferentes tipos constructivos:

- Bandeja tipo escalera: cuando la superficie ocupada por los escalones de apoyo en el fondo de la misma (que estarán distribuidos simétricamente y equidistantes uno de otro) ocupan menos del 10% de la superficie del fondo de la bandeja.

AGV
 ANCI



Ministerio de Defensa
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

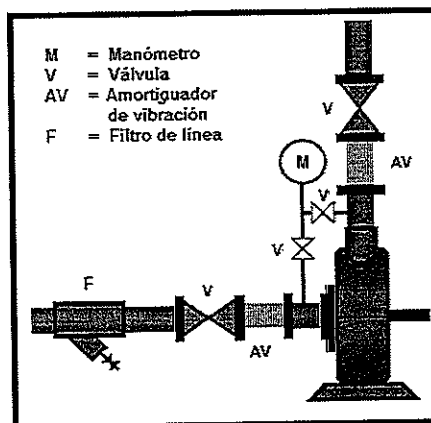


- Bandeja de chapa perforada: cuando su fondo tiene una superficie perforada (con agujeros distribuidos simétricamente) mayor que el 30% de la superficie del fondo de la bandeja.
- Bandeja de tipo fondo no perforado o sólido: cuando su fondo tiene una superficie perforada menor o igual que el 30% de la superficie del fondo de la bandeja.

5.2.20 Bombas:

Se deberán reemplazar las bombas secundarias, serán del tipo horizontal con cuerpo espiral, tapa interna, contra-bridas, bulones, tuercas, eje dimensionado de manera que su funcionamiento se encuentre alejado de las velocidades críticas, e impulsor de acero inoxidable balanceado estática y dinámicamente, calidad AISI 304, soportado por cojinetes a bolillas y aros rozantes intercambiables. Llevarán sello mecánico autoajustable de carburo de silicio garantizado para el servicio al que serán empleados. Serán impulsadas por motores asincrónicos normalizados con grado de protección IP55, para 3x380 a 1.500 rpm, de aislación clase F. Se deberá instalar un protector de marcha por falta de agua en cada una de las nuevas bombas a instalar acorde a la capacidad y caudal de las mismas. Se deberán conectar a las tuberías mediante conexiones flexibles metálicas fabricadas en acero inoxidable AISI 321 con brida y contra-brida ASA 150 del tipo slip – on para soldar. Serán seleccionadas en la zona de rendimiento superior al 60%, con un diámetro de impulsor en el promedio de los correspondientes al modelo seleccionado. Los caudales y las contrapresiones serán los que resulten del cálculo del sistema de cañerías, con todos sus accesorios, para los caudales y pérdidas de carga de los alimentados y sus válvulas de control. Cada bomba deberá ser entregada con su correspondiente curva característica "Caudal – Presión" realizada en banco de prueba.

Las bombas se conectarán respetando el esquema siguiente:



TRES (3) BOMBAS ELEVADORAS:

Datos de las bombas:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 65/40/125 A; Caudal: 30 m³/H; Columna manométrica: 15Mts.

Datos de los motores:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 90 L2; R.P.M.: 2890; HP: 3; AMP 10,4 / 6; VOLT.: 220 / 380

AGI
 HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



DOS (2) BOMBAS ELEVADORAS:

Datos de las bombas:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 65/40/125 A; Caudal: 21 m³/H; Columna manométrica: 20Mts.

Datos de los motores:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 90 L2; R.P.M.: 2890; HP: 3; AMP 10,4 / 6; VOLT.: 220 / 380

UNA (1) BOMBA ELEVADORA:

Datos de la bomba:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 65/40/125 A; Caudal: 8 m³/H.; Columna manométrica: 26Mts.

Datos del motor:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 90 L2; R.P.M.: 2850; HP: 1,5; AMP 4,7 / 2,7; VOLT.: 220 / 380

UNA (1) BOMBA ELEVADORA:

Datos de la bomba:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 65/40/125 A.; Caudal: 30 m³/H.; Columna manométrica: 30Mts.

Datos del motor:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 90 L2; R.P.M.: 2850; HP: 7,5; AMP 21,5 / 12,5; VOLT.: 220 / 380

UNA (1) BOMBA ELEVADORA:

Datos de la bomba:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 802; Caudal: 48 m³/H; Columna manométrica: 15Mts.

Datos del motor:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 90 L2; R.P.M.: 2880; HP: 5,5; AMP 15,5 / 8,9; VOLT.: 220 / 380.

UNA (1) BOMBA ELEVADORA:

Datos de la bomba:

Marca: MARELLI; Modelo: PL 65/40/125 A; Caudal: 14 m³/H.

Datos del motor:

Marca: MARELLI; Modelo: NV 80 B2; R.P.M.: 2850; HP: 1,5; AMP 4,7 / 2,7; VOLT.: 220 / 380.

Se probarán los motores en fábrica, antes de su envío, con cargo al ADJUDICATARIO, debiendo entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR los certificados de las mediciones. Las pruebas se efectuarán conforme a la norma IEC60034 - 1/2/9/14, ISO 286 y en particular comprenderán:

- Medición de resistencia óhmica y de aislación, en frío y en caliente.
- Ensayo de tensión aplicada.

Agil
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Ensayo en vacío.
- Ensayo con rotor bloqueado.
- Medición de deslizamiento y pérdidas con diferentes cargas.
- Cálculo de los rendimientos y factores de potencia a 4/4 - 3/4 - 2/4 y 1/4 de carga nominal.
- Medición del momento.
- Medición de vibraciones.
- Ensayo de aislación.

Las bombas se equiparán con sellos mecánicos internos de carbono en tándem, con la superficie de carburo de tungsteno, y sellos mecánicos externos de carburo - tungsteno.

Se deberán reparar íntegramente las bombas primarias del sistema, desmonte del conjunto motores, bombas y trineos:

- Trabajos a realizar en los motores: Se limpiarán con desengrasante dieléctrico los estatores, medición de aislación de los bobinados, tomando estas mediciones antes y después de la limpieza. Se renovarán los rodamientos instalando nuevos tipo SKF, TIMKEN o FAG. Balanceo del conjunto rotor y acoplamiento. Reemplazo de bulonería. Armado y pintado final con color a definir por el ÓRGANO FISCALIZADOR.
- Trabajos a realizar en las bombas: Se desarmaran para su posterior arenado, reemplazo de camisas de sacrificio en la zona de trabajo de las empaquetaduras. Impulsor: rectificado, renovación de aros de estanqueidad. Balanceo del conjunto eje, impulsor y acoplamientos. Se renovarán los rodamientos instalando nuevos tipo SKF, TIMKEN o FAG. Armado de la bomba con provisión de juntas y bulonerías nuevas. Reemplazo de acoplamiento elástico. Pintado final con color a definir por el ÓRGANO FISCALIZADOR.
- Trabajos a realizar en los trineos: Se arenaran los mismos. Rectificado de las roscas de anclaje de bombas/motores-eléctricos. Renovación de bulonería (serán de inoxidable). Pintado final con color a definir por el ÓRGANO FISCALIZADOR.
- Se deberá alinear el conjunto motor/bomba mediante el empleo de un Sistema Láser, se utilizaran suplementos calibrados de Acero Inoxidable.
- Se deberá fijar el trineo al basamento, previamente se renovaran los elementos de anclaje.

5.2.21 Soldaduras:

Las soldaduras en tubos o accesorios deberán ser en su totalidad de acuerdo a lo exigido en las normas internacionales, utilizando máquinas bajo trocha controlada tipo MIGMAG, o máquinas del tipo rotativas empleando electrodos de bajo contenido de hidrógeno, tipo CONARCO S.A. AWS 7015 y/o 7018 en los diámetros correspondientes.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá exigir pruebas de resistencia de las soldaduras. Si estos ensayos no fueran satisfactorios, se podrá exigir el cambio de las soldaduras, o bien estudiará otro método de unión, sin que los precios contractuales sufran modificación.

Para las tuberías las soldaduras serán con una costura gruesa, compacta, uniforme y prolija que no se limará ni rebajará posteriormente.

Será exigible al ADJUDICATARIO una calidad adecuada en cuanto a la soldadura del colector, tuberías y accesorios. Se deberá alisar perfectamente por mecanizado el cordón generado en las zonas de soldaduras de soportes y bases de motores, eliminar hendiduras, rellenándolas con material de aporte, repetir el

AGI
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

alisado y realizar un tratamiento abrasivo manual o mecánico para generar la rugosidad suficiente para el anclaje de la pintura.

El ÓRGANO FISCALIZADOR podrá solicitar, si lo considera necesario, muestras de las uniones a realizar en la confección de la instalación ya sean soldaduras, uniones, juntas elastoméricas, etc. Una vez finalizada la obra, el ÓRGANO FISCALIZADOR devolverá al ADJUDICATARIO todos aquellos materiales que retuviera como pruebas de control.

Las soldaduras serán efectuadas por soldadores que tengan certificado de aprobación por ente reconocido.

El procedimiento y tipo de soldadura, como también la calidad de los electrodos, deberá estar de acuerdo a las normas de la American Welding Society, (AWS).

5.2.22

Pintura y preparación de superficies:

Se deberán pintar todos los componentes que comprenden la obra. La preparación y limpieza de las superficies se debe realizar bajo las condiciones ambientales óptimas, luego de CUATRO (4) horas de terminada la limpieza, se debe proceder a la aplicación de la primera mano de anticorrosivo, para evitar la formación de óxido sobre la superficie del metal base activada por la limpieza mecánica.

Para la limpieza por proyección se usará como elemento abrasivo arena que debe cumplir las siguientes características:

- Ser cuarcítica, libre de yeso y sales (sin iones cloruro)
- Lavada, limpia y seca.
- Tamaño de partículas entre 0,7 y 2,0 mm
- En ningún caso se usará arena de mar.

Cuando no sea posible emplear este método de limpieza, por las características propias de diseño de estructura, se recomienda el uso de picareta manual y lija circular con cepillos de alambre alcanzando el mismo nivel de limpieza indicado precedentemente.

Previo a la aplicación de la primera mano de pintura anticorrosiva se deberá limpiar la superficie para eliminar el polvo y restos de abrasivo, empleando aire comprimido libre de grasa, aceite y agua, a baja presión. En zonas pequeñas y poco accesibles se puede emplear el trapeado sin dejar pelusa con un solvente del tipo aguarrás. Se dejará secar.

Para pintura base se aplicará anticorrosivo alquídico al cromato o fosfato de zinc, en DOS (2) manos de 40 µm cada una, de espesor en película seca, que cumpla como mínimo los requisitos de la norma IRAM 1182.

Para pintura de terminación se aplicará esmalte alquídico (sintético) en TRES (3) manos de 40 µm de espesor en película seca por mano, que cumpla como mínimo los requisitos de la norma IRAM 1107 en el caso de esmalte brillante y la norma 1187 para el esmalte semimate. Tiempo entre manos como mínimo 24 horas.

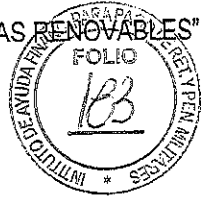
5.2.23

Depósito de expansión:

El ADJUDICATARIO deberá calcular, diseñar y proveer los tanques de expansión y alimentación de los mismos necesarios para el buen funcionamiento del sistema, el mismo tendrá que absorber la presión del agua causada por las variaciones de temperatura del fluido. Se tendrá que incluir todos los materiales necesarios para la instalación de las tuberías desde el colector principal hasta la terraza donde se encontrarán los nuevos depósitos. Las tuberías deberán estar construidas en caños de acero galvanizado.

Los tanques serán construidos en chapa de acero inoxidable de 3mm de espesor como mínimo con los refuerzos necesarios. Estará instalado en el lugar conveniente con los equipos más elevados. Se los proveerá de los siguientes elementos:

AGL
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Conexión para alimentación de agua por medio de DOS (2) bombas controladas por una válvula automática con flotante de cobre.
- Cableado de alimentación para las bombas y válvulas automáticas.
- Caño de ventilación de 25mm de diámetro exterior.
- Una conexión directa, sin válvula, sobre el colector de retorno.
- Un desborde para exceso de agua.

Los tanques tendrán una capacidad de 1.500 Litros cada uno como mínimo.

5.2.24 Separadores de aire y lodo tipo vórtice:

Se deberán montar directamente en las tuberías de flujos de agua, preferiblemente en el punto más caliente del sistema sobre la línea de succión, ya que es donde se liberan las microburbujas, en el sistema de calefacción entre cada tanque intercambiador de vapor-agua caliente y las bombas de alimentación del sistema. Y en el sistema de refrigeración entre el colector principal y cada máquina enfriadora. El separador deberá combinar funciones de desgasificador y separador de suciedad-lodo en un solo producto.

El cuerpo del separador será en hierro fundido, diseñado según las normas ASME. Selección del tamaño según recomendaciones ASHRAE.

5.2.25 Bulonería:

Se deberá utilizar bulones, tuercas y arandelas de acero inoxidable ASTM A320 tipo AISI 304 - 316 para todo el nuevo sistema de tuberías.

Los bulones de anclaje para equipamiento serán de acero inoxidable 316 y serán provistos con tuercas planas las que serán ajustadas contra superficies planas hasta no menos del 10% de la tensión de seguridad del bulón.

En aquellas superficies no planas o de asiento dificultoso de la tuerca se proveerán arandelas planas o en cuña según corresponda.

No se permitirá el empleo de postinsertos salvo donde se especifique lo contrario. Roscas defectuosas no serán aceptadas.

Los agujeros de los bulones de anclaje en marcos de soporte de equipos. No excederán el diámetro de los bulones por más de 25%, hasta un máximo de sobremedida de 1/4 pulgada (6,35 mm). A menos que se indique lo contrario, el diámetro mínimo de los bulones de anclaje será de 1/2 pulgada (12,7 mm).

Los bulones cumplirán con lo siguiente:

- Las tuercas serán capaces de desarrollar toda la resistencia de los bulones. Las roscas serán métrica Withworth, con cabeza y tuerca hexagonales.
- La longitud de todos los bulones será tal que después de hecha la unión, cada bulón sobresaldrá 12 mm a través de la tuerca.

5.2.26 Válvulas modulantes:

El ADJUDICATARIO procederá a reemplazar las válvulas motorizadas existentes, que están fuera de funcionamiento, e instalar las nuevas en la sala de máquinas. Cada válvula se montará con su correspondiente actuador, sensor, controlador, transformador y el cableado necesario, a fin de mantener el flujo constante, independiente de las variaciones de presión en el sistema, realizando una función de equilibrio continuo para mantener el rendimiento del sistema con cargas variables.

Todos los elementos componentes del sistema (sensores, actuadores de válvulas modulantes y controladores) serán identificados numéricamente con una pequeña chapa de aluminio fijada a los mismos (no usar adhesivos).

Los cables de transmisión desde los sensores hacia los actuadores y controladores serán debidamente engrampados y guiados por medio de flejes

AGV
HACE



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



galvanizados suspendidos hasta los tableros de los controladores tipo TUFLEX o similar calidad.

Se utilizará una válvula automática motorizada modulante de DOS (2) o TRES (3) vías según el régimen de circulación del agua, controlada por termostato de inmersión, completada con bypass y llaves de accionamiento manual y uniones dobles o bridas para facilitar su desmonte. Todas las válvulas de automatización llevarán filtros tipo "Y" en las entradas de las mismas.

5.2.27 Trabajos de albañilería:

Para los trabajos necesarios de albañilería, salvo autorización en contrario del ÓRGANO FISCALIZADOR, las mezclas deberán ser preparadas por medios mecánicos (trompos, mezcladoras u hormigoneras).

La adición de agua a la mezcla se realizará paulatinamente y no será en general superior al 20% del volumen de la mezcla.

No se preparará más mezcla de cal que la que pueda utilizarse en la jornada de trabajo, ni más mezcla con cemento que no pueda llegar a ser consumida dentro de las DOS (2) horas de amasada. Toda mezcla de cal que se hubiera secado y no pudiera ablandarse en la máquina sin adicionarle agua, deberá desecharse.

Toda mezcla cementicia que haya comenzado a endurecer será desechada sin intentar ablandarla.

Para los morteros y hormigones se deberán satisfacer las normas IRAM que correspondan. El hormigón elaborado se ajustará a la Norma IRAM 1666.

Se deberá reconstruir todas las partes afectadas que a consecuencia de los trabajos solicitados en la presente se produzcan en la obra, reponiendo donde sea necesario la mampostería gruesa y fina.

5.2.28 Carpintería metálica:

Se deberá instalar un nuevo tablero para el control de las bombas. El mismo será instalado en el tercer subsuelo del INSTITUTO, respetando mínimamente los siguientes parámetros:

- La estructura metálica de la celda estará constituida por un bastidor de perfiles de hierro trefilado o chapa de acero doblada, reforzada donde sea necesario, desgrasada, doble decapada y pintada con el fin de aumentar su resistencia a la corrosión.
- La estructura ya definida, las puertas exteriores, rieles, cerramientos fijos y removibles, etc., serán diseñados para garantizar una perfecta regularidad en las dimensiones, aconsejándose la utilización de soldadura eléctrica a fin de que el conjunto posea rigidez mecánica aceptable.
- La tolerancia de fábrica será inferior a + 1,5 mm.
- Los tabiques de separación entre compartimientos interiores, puertas, paneles removibles y techos serán de chapa de acero de espesor adecuado, como se dijo; el mismo tipo de chapa se utilizará para la separación entre celdas. Todas las celdas tendrán sus DOS (2) caras laterales completas a excepción de la zona que corresponde al compartimiento de barras.
- No se aceptarán celdas que contengan tabiques o paneles de material distinto al indicado. Serán de dimensiones suficientes como para soportar el ensayo de rigidez dieléctrica sin el agregado de placas aislantes.
- Los paneles exteriores removibles lo serán únicamente por medio de herramientas especiales, debiendo preverse para ellos cierre laberíntico y burletes planos de goma sintética. En cambio los paneles interiores podrán ser desmontados a mano mediante elementos que así lo permitan o bien mediante el empleo de herramientas comunes.
- Las puertas deben tener pestillos y bisagras, los que estarán diseñados de modo tal que eviten que en caso de explosión éstas salgan despedidas.

AGI

HACI



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Los bulones, tuercas, arandelas, etc., deberán ser de la mejor calidad y responderán en todos sus aspectos a las normas existentes. Serán de acero y estarán protegidos contra la corrosión con recubrimientos de cincado y posterior pasivado por cadmiado.
- Todos los bulones de ajuste deberán llevar tuercas, arandelas planas y arandelas a presión tipo grower, debiendo responder a las normas IRAM N° 5305, 5139, 5106 y 5107.
- Se utilizarán sobre el frente puertas especiales, abisagradas, reforzadas y con cierre constituido por una manija que acciona la puerta trabando la misma contra la parte fija de la estructura en todo su perímetro mediante trabas especiales.
- El piso de cada celda será de chapa de 3 mm de espesor mínimo y completo, tanto para el compartimiento de los interruptores como el de salida o entrada de cables.
Este último compartimiento estará dividido en sectores, de modo que pueda desmontarse desde el interior estando el grupo de celdas abulonadas a su base, para el montaje de cables de media tensión.
- Todas las celdas dispondrán de señalización mecánica y eléctrica de posición (no electromagnéticas) para los interruptores (extraído-insertado), y para los seccionadores de tierra, indicándose claramente "cerrado" o "abierto", según corresponda, bien visibles desde el frente de cada una de las celdas y en el lugar de accionamiento de cada dispositivo o aparato.
- La posición de apertura y cierre de los seccionadores se indicará con LEDs (diodos emisores de luz) de alta luminosidad, de colores a acordar oportunamente, tanto los señaladores a cruz como los indicadores luminosos de señalización óptica.
Las señalizaciones externas (telecontrol, tableros, etc.) serán realizadas por medio de contactos auxiliares libres de potencial para cada función de los diferentes elementos a señalar.
- La estructura metálica y cerramientos de chapa estarán tratados y pintados con doble desengrase, doble decapado y fosfatizado, electropintado de fondo con protección epoxídica; hornado del depósito de epoxi con espesor mayor a 25 micrones; acabado con esmalte acrílico hornado, espesor mayor de 25 micrones para interior de celdas y mayor de 40 micrones para exterior de celdas (parte externa).
- Los techos se pintarán interiormente, previo decapado y fosfatizado, con pintura y aglomerado de corcho molido o anticondensante especialmente diseñado para ese fin, en una capa no inferior a 3 mm.
- En las celdas, los cerramientos superiores tendrán recubrimiento anticondensante.
- El ADJUDICATARIO podrá proponer otro método para el tratamiento de la chapa y estructura, el que será estudiado y eventualmente aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR.

5.2.29 Juntas para bridas:

Las juntas para bridas deberán ser del tipo KLINGERIT 3XA o similar calidad y técnica sin prensado y con un grosor de 2 mm. Las bridas ciegas deberán tener juntas que cubran íntegramente la cara interna de la brida ciega, y se cementarán a la brida. No se permitirán juntas con forma de anillo.

5.2.30 Puesta a tierra:

El ADJUDICATARIO deberá diseñar, proveer e instalar una puesta a tierra que consistirá en un sistema de jabalinas. La resistencia total del sistema de puesta a tierra no deberá superar 3 Ohms.

AGL
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



Todos los equipos deben tener una conexión eléctrica a tierra. Las conexiones de los equipos a dicha tierra general, deberán efectuarse con cable de cobre que recorrerá la totalidad de las canalizaciones eléctricas.

Cuando se trate de conducción por caños eléctricos, dicho cable debe ser aislado, según la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, de la Asociación Eléctrica Argentina. Cuando sea conducido por trincheras, bandejas, o directamente enterrado, el cable será desnudo. El dimensionamiento del cable deberá efectuarse según las indicaciones del citado Reglamento, u otro método aceptado.

La interconexión entre las jabalinas se efectuará por medio de cables de cobre desnudo y soldadura cuproaluminotérmica tipo Cadweld o similar calidad y técnica, como así también por compresión hidráulica y piezas preformadas.

Las jabalinas se hincarán en terreno virgen a una profundidad a determinar por el ADJUDICATARIO presentando los cálculos correspondientes a contar desde donde termine el eventual relleno. Sus extremos superiores estarán alojados en cámaras de inspección de mampostería de 300x300x400mm revocadas interiormente o prefabricadas, de material inerte, con tapa identificada de chapa rallada u hormigón.

6. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO:

Finalizados los trabajos se realizarán las pruebas de funcionamiento y ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, efectuando pruebas de temperatura, caudales de agua, vibraciones, ruidos, consumos energéticos, con las mediciones correspondientes. El ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la provisión del instrumental requerido para las pruebas así como el personal idóneo para llevarlas a cabo. Las instalaciones serán ajustadas hasta que las lecturas estén de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, efectuando las correcciones necesarias sin costo adicional.

El ADJUDICATARIO deberá costear todos los gastos necesarios para cualquier análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse, a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

El ADJUDICATARIO conservará un informe de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar DOS (2) copias de cada una al ÓRGANO FISCALIZADOR.

Todos los ensayos que sean necesarios para demostrar que los requerimientos y especificaciones del Pliego se cumplen a satisfacción, deberán hacerse bajo la supervisión y dirección del ÓRGANO FISCALIZADOR o agente que éste designe, debiendo el ADJUDICATARIO suministrar todos los materiales, mano de obra y dispositivos que fuesen necesarios para llevar a cabo los ensayos. Cualquier trabajo que resultase defectuoso será removido, reemplazado y vuelto a ensayar por el ADJUDICATARIO sin cargo alguno, hasta que el ÓRGANO FISCALIZADOR lo apruebe.

Para estas pruebas la instalación estará totalmente completa y se comprobará:

- Si la ejecución de cada uno de los trabajos y la construcción de cada uno de los elementos constructivos está en un todo de acuerdo con lo ofrecido y concertado.
- Si las cañerías y conexiones no presentan fugas y las provisiones contra dilataciones térmicas son suficientes y correctas.
- Si las aislaciones térmicas no han sufrido deterioros. Durante el transcurso de estas pruebas se efectuará la regulación de los caudales de la instalación.
- Las pruebas de funcionamiento para la recepción final se efectuará transcurrido el plazo de garantía. Se comprobará si la temperatura de los ambientes se mantiene dentro de los plazos exigidos y si las instalaciones funcionan correctamente.
- El instalador facilitará también todos los aparatos e instrumentos necesarios para el funcionamiento correcto de los equipos, constatar los resultados y comprobar la calidad de los materiales.

AGL

AKU



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



En particular se realizarán los siguientes ensayos y comprobaciones:

Pruebas hidráulicas:

Todas las cañerías y elementos que conduzcan agua serán sometidos a una prueba hidráulica de 10 kg/cm², medida en el punto más alto de la instalación, valor que deberá mantenerse sin variación durante DOCE (12) horas. Esta prueba será realizada antes de aislar térmicamente o proteger de alguna manera a los elementos sometidos a la prueba. Esta prueba deberá ser presenciada por el ÓRGANO FISCALIZADOR, labrándose el acta correspondiente.

Ensayo mecánico:

Se mantendrá la instalación funcionando durante DIEZ (10) días a una prueba de presión de 5Kg/cm² medidas en su punto más alto, en períodos de ocho horas cada uno. En este ensayo se verificará el rendimiento mecánico de cada uno de los equipos, la hermeticidad de los conductos y cañerías, el funcionamiento de los controles, así como la ausencia de ruidos y vibraciones, entre otros.

- Control y verificación de fluidos (niveles, caudales, etc.).
- Control del caudal y flujos de agua.
- Verificación de pérdidas.
- Control de ruidos y vibraciones de cañerías.
- Regulación de las protecciones térmicas.
- Medición del Cos ϕ .

Ensayos no destructivos:

Se deberá realizar prueba de tintas penetrantes a las soldaduras para detectar posibles poros.

Inspección y ensayos eléctricos:

Durante la recepción del sistema eléctrico se realizarán los ensayos de rutina, fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Inspección visual (IRAM 2200).
- Funcionamiento eléctrico, prueba en secuencia de maniobras, funcionamiento de instrumentos, relés de protección y calibración de los mismos.
- Funcionamiento mecánico de protecciones, enclavamientos, apertura de puertas, etc.
- Verificación de la resistencia de aislamiento.
- Ensayo dieléctrico a 2,5 veces la tensión nominal 50Hz durante 1 minuto.
- Verificación de la continuidad eléctrica de los circuitos de protección de puesta a tierra.

El ADJUDICATARIO contará además con protocolos de ensayos de tipo efectuados en laboratorios Internacionales independientes, de los siguientes puntos fijados por las normas IEC 60439-1 e IRAM 2181.1, que incluyen:

- Verificación de los límites de calentamiento.
- Verificación de las propiedades dieléctricas.
- Verificación de la resistencia a los cortocircuitos.
- Verificación de la continuidad eléctrica del circuito de protección.
- Verificación de distancias de aislamiento y líneas de fuga.
- Verificación de funcionamiento mecánico.
- Verificación del grado de protección.

NOTA: El ADJUDICATARIO solicitará al ÓRGANO FISCALIZADOR, con la debida anticipación de los trabajos, las siguientes inspecciones:

AGF
AMC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- A la terminación de los tramos horizontales de cañerías (suspendidos y embutidos).
- A la terminación de los tramos verticales de cañerías.
- A la ejecución de las pruebas.
- A la terminación total de los trabajos.

Las válvulas a proveer deberán someterse a ensayo en la forma indicada, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas ISO. Salvo indicación en contrario, deberá ensayarse cada cuerpo de válvula bajo una presión de ensayo igual a 1,5 veces de su presión nominal. El ADJUDICATARIO deberá proveer al ÓRGANO FISCALIZADOR UNA (1) copia certificada de informe de un laboratorio de ensayos independiente, acreditando la terminación exitosa del ensayo de prueba de diseño para todas las válvulas con tamaño igual o mayor que 250 mm. En lugar de realizar los ensayos en un laboratorio de ensayos independiente, podrá realizarse los ensayos de prueba de diseño en el laboratorio del fabricante de las válvulas, siempre que sean presenciados por un representante de un laboratorio de ensayos independiente habilitado. Deberá haberse realizado el ensayo de prueba de diseño sobre TRES (3) válvulas como mínimo, debiendo demostrar las unidades su pleno cumplimiento con las normas correspondientes al ensayo.

La falta de cumplimiento satisfactorio de los ensayos será causa suficiente para proceder al rechazo de todas las válvulas de la marca o número de modelo propuesto del fabricante

7. CERTIFICADO DE VISITA:

Será obligatoria la visita a las instalaciones del INSTITUTO. Con la finalidad de optimizar el proceso de cotización, los Oferentes deberán visitar los lugares donde se desarrollarán las tareas antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

Las tuberías e instalaciones a retirar se encontrarán debidamente marcadas para facilitar su reconocimiento a la hora de realizar la visita de obra.

Como comprobante, el ÓRGANO FISCALIZADOR extenderá el correspondiente Certificado de Visita, el cual se presentará con el resto de la documentación constitutiva de las Ofertas.

La visita será guiada por personal del ÓRGANO FISCALIZADOR y se realizará durante el plazo de convocatoria, los días lunes a las 9:00 horas, en Cerrito N° 572, CABA, 8° piso, Of. 802. Tel: 4370-2372.

8. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIONES EN LUGARES AFECTADOS A LA OBRA:

Se deberán proveer las protecciones necesarias, según las normas vigentes, que garanticen la seguridad del personal de la obra, del INSTITUTO y público general, en las zonas afectadas a la obra a ejecutar.

Se incluye en este ítem la construcción de andamios, escaleras, sillines, puentes de servicios y demás dispositivos de esa índole para la ejecución de las obras. Se montarán según las normas correspondientes.

Se deberá delimitar las zonas afectadas a las obras y señalizarlas para informar al personal.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los elementos de protección mínima para su personal de acuerdo a las tareas a efectuar:

- Cascos, calzados y ropa de trabajo.
- Guantes.
- Protección auditiva.
- Tableros con puesta a tierra, protección térmica y diferencial.
- Conexiones eléctricas seguras.
- Protección ocular.
- Conductores eléctricos resguardados.
- Arnés de seguridad y cabo de vida.
- Botiquín de primeros auxilios completo.
- Matafuegos.

AGI

AGI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



9. PLANOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR:

- El ADJUDICATARIO deberá presentar sus planos de fabricación y asumirá la responsabilidad, en cuanto a la factibilidad y corrección, de obtener las condiciones requeridas y presentar al ÓRGANO FISCALIZADOR cualquier objeción, garantizando las condiciones a cumplir según estas especificaciones, pudiendo para ello variar en más las dimensiones y capacidades de los elementos especificados cuando así lo crean necesario, debiendo en cada caso indicarlo en sus propuestas.
- Los planos se confeccionarán en tamaño que indicará el ÓRGANO FISCALIZADOR, serán en escala adecuada y completa para una total comprensión del trabajo. Serán sometidos a su aprobación tantas veces como sea necesario, no pudiendo comenzar los trabajos ni presentar adicionales por correcciones de tipo constructivo que se introduzcan en los mismos.
- Los Planos que se utilicen en la construcción deberán estar aprobados por el ÓRGANO FISCALIZADOR. No se admitirá la ejecución de ninguna parte de la instalación que no cuente con dichos planos. La aprobación de estos planos no exime a los proveedores de su responsabilidad.

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene carácter de anteproyecto, siendo obligación del ADJUDICATARIO la elaboración del proyecto definitivo y documentación necesaria para la completa y correcta ejecución de la obra (planos ejecutivos), que deberán ser presentados para la aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR por lo menos con 15 días de anticipación respecto del inicio de los trabajos.

Planos a presentar: Se deberá entregar al ÓRGANO FISCALIZADOR, DOS (2) juegos de planos finales de la obras:

- Plano de Estructura (Detalle de apoyos).
- Planos de Instalación Termomecánica Esc: 1:50.
- Planos de Instalación Eléctrica Esc: 1:50.
- Planos de las plantas y cortes en Esc. 1:50, con las ubicaciones de los equipamientos, recorridos de las cañerías e instalaciones, con detalles que faciliten la interpretación de los sistemas instalados de: aire, agua, eléctrico y control.

Deberán entregar planillas y características técnicas de todas las nuevas cañerías instaladas. Asimismo antes o durante la obra deberá presentar aquellos planos que surjan como necesidad Técnica a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR. La aprobación de los mismos implicará que dichos planos se constituyan en documentación oficial de la misma.

10. LIMPIEZA DE OBRA:

a. LIMPIEZA DIARIA:

- Se establece que al iniciar los trabajos, el ADJUDICATARIO deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas a las obras, retirando la totalidad de los residuos, de cualquier naturaleza, fuera del establecimiento. El ADJUDICATARIO deberá afectar diariamente personal a la limpieza de obra, debiendo mantenerla limpia y libre de residuos de cualquier índole.
- Para evitar interferencias en el normal desarrollo de los trabajos, el ADJUDICATARIO retirará periódicamente los residuos de obra provenientes de los trabajos desarrollados por su personal.
- Queda expresamente prohibido quemar materiales de cualquier tipo dentro de los límites de la obra. Se pondrá el mayor cuidado en proteger y limpiar todas las carpinterías, removiendo el material de colocación excedente y los residuos provenientes de la

AGV
HAGA



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



ejecución de las obras de albañilería. Se efectuará la limpieza, rasqueteo y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en contrapisos. En la sala de máquinas y sitios afectados a la obra, se deberá evitar la obstrucción de desagües, colocando en los mismos, mallas metálicas o plásticas de protección.

- Las protecciones que se efectúen para evitar daños en pisos, escaleras, etc., deberán ser retiradas en el momento de realizarse la limpieza final. Al completar los trabajos, el ADJUDICATARIO retirará todos los desperdicios y deshechos del lugar y el entorno de la obra. Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y materiales sobrantes, dejando la obra limpia «a escoba» o su equivalente. El ÓRGANO FISCALIZADOR estará facultado para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

b. LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

- Al finalizar los trabajos, el ADJUDICATARIO entregará la obra perfectamente limpia, incluyendo el repaso de todo elemento que haya quedado sucio y requiera lavado, como revestimientos, escaleras, paredes, pisos y cualquier otro elemento que haya sido afectado.
- Los materiales sobrantes y desperdicios utilizados durante el desarrollo de los trabajos se retirarán por cuenta del ADJUDICATARIO, quien deberá proveer el personal, las herramientas, los enseres y los materiales que sean necesarios para una correcta ejecución de los mismos.
- El ADJUDICATARIO será responsable por los deterioros de las obras ejecutadas, roturas de vidrios o pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante el desarrollo de los trabajos, como así mismo por toda falta y/o negligencia en que, a juicio del ÓRGANO FISCALIZADOR, se hubiera incurrido.

11. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los trabajos encomendados se ejecutarán en un todo de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas.

Las mismas tienen un carácter descriptivo y no taxativo, por lo que el ADJUDICATARIO queda obligado a la ejecución de los trabajos que resulten necesarios para que el total de la obra cumpla su fin y se encuentre en perfecto funcionamiento.

En caso de materiales y/o equipos faltantes en el mercado, queda a criterio del ÓRGANO FISCALIZADOR la aprobación del reemplazo a los equipos propuestos.

El ADJUDICATARIO deberá prever todo trabajo de albañilería necesario para la nueva instalación del colector y sus accesorios.

Toda vez que el pliego diga "o similar calidad", el material y/o artefacto que sustituya al indicado deberá cumplir con las normas correspondientes, y la calidad y respuesta del material deberá ser igual a la del solicitado y ser demostrado por el ADJUDICATARIO. La calidad de similar o equivalente queda a juicio y resolución exclusiva del ÓRGANO FISCALIZADOR.

Los equipos a instalar deberán operar de forma adecuada sin que se produzcan daños en el mismo y/o fenómenos de erosión - corrosión, vibración, ruido dentro de normativas vigentes durante toda su vida útil.

Las partes móviles de los equipos que puedan generar atrapamiento o proyección de alguna partícula deberán tener sus respectivas protecciones o resguardos mecánicos.

Se deberá tener especialmente en cuenta los plazos estipulados en el Punto 21 de las presentes Especificaciones Técnicas, motivo por el cual el ADJUDICATARIO debe ordenar sus provisiones de mano de obra a tal efecto, teniendo en cuenta que no le serán reconocidos mayores costos por horas extras, trabajos nocturnos o en días feriados, los que le serán exigidos cuando el cumplimiento de los plazos lo haga necesario.

El ADJUDICATARIO realizará los trabajos para la obtención de energía eléctrica para iluminación y fuerza motriz, desde el tablero seccional más cercano hasta la sala de máquinas

AGV
HMC



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



donde se realizarán las obras, respetando todas las disposiciones vigentes y normas de seguridad.

Su tendido será preferentemente aéreo, salvo disposición en contrario del ÓRGANO FISCALIZADOR, contando con tablero de entrada con llave de corte y disyuntor diferencial. Será del tipo intemperie y estará debidamente protegida y señalizada.

Será obligación del ADJUDICATARIO mantener la libre circulación, ya sean de accesos externos o internos de la obra, en condiciones de transitabilidad, en las distintas zonas de trabajo. El ingreso y acopio de materiales será organizado de tal forma de mantener el orden y protección de los mismos.

12. CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Los materiales se deberán depositar en la obra, según se disponga y con suficiente tiempo para su examen y aprobación.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, deberán ser reemplazados por el ADJUDICATARIO estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución dieren lugar.

El ADJUDICATARIO deberá planificar todo el sistema en su taller para así poder disminuir el tiempo de montaje, durante el cual el sistema permanecerá inoperante.

El conjunto deberá ponerse en marcha sin que existan tensiones mecánicas entre sus componentes.

Los trabajos deberán realizarse en los días y horarios a convenir con el ÓRGANO FISCALIZADOR, siendo responsable el ADJUDICATARIO por los daños o deterioros que se ocasionen a los muros, escaleras, ascensores, pisos o cualquier otro tipo de bienes del edificio, provocado por su personal o derivado de los trabajos que deban ejecutar, debiendo tomar a su cargo los gastos que ellos demanden para restituirlos a su estado original. Será por cuenta del ADJUDICATARIO, el movimiento de elementos y/o mobiliarios en general a los efectos de realizar la presente obra y posteriormente su reubicación.

El ADJUDICATARIO determinará la ruta exacta y ubicación de cada cañería y equipo antes de la ejecución y/o tendido de alguno de estos elementos, previa aprobación del ÓRGANO FISCALIZADOR.

No se permitirá, salvo que fuera aprobado por el ÓRGANO FISCALIZADOR, tomarse de ningún elemento estructural de acero. Se preverán e instalarán medios de sostén, seguros y robustos para todas las partes del sistema.

Al finalizar las labores el ADJUDICATARIO entregará un certificado indicando que toda la instalación responde a las Normas en vigencia, y se hará responsable de la validez de tal Certificado.

El Adjudicatario deberá prever, adecuar e instalar las tuberías, válvulas y bombas necesarias para la alimentación provisoria de agua caliente que afecta el sistema de calefacción instalado en el INSTITUTO durante el periodo invernal afectado a la obra

La presente instalación deberá ser entregada en perfecto estado de funcionamiento, el ADJUDICATARIO no contará con ayudas de gremios, y por lo tanto deberá hacerse cargo de todas las tareas complementarias que se requieran para lograr los fines determinados.

Los únicos suministros a cargo del I.A.F.P.R.P.M. serán:

- Fuerza motriz para accionamiento de las herramientas, debiendo el ADJUDICATARIO contar con su tablero de obra y las extensiones necesarias.
- Suministro de agua necesaria para la ejecución de las pruebas hidráulicas de las instalaciones.

AGV
BACC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES



- Segunda etapa: Se pondrá a disposición del ADJUDICATARIO la Sala de Máquinas del INSTITUTO, a los efectos del desmonte y desarme de los equipos a retirar, reemplazar y posteriormente realizar el montaje, finalización de obra y puesta en marcha. Se dará un plazo máximo de entrega de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el inicio del desmonte, siendo el mismo supervisado por el ÓRGANO FISCALIZADOR.

22. HORARIO DE TRABAJO:

El horario de trabajo se coordinará con el ÓRGANO FISCALIZADOR de modo que no altere la normal operativa de las distintas dependencias del edificio, en cuyo caso se deberá programar específicamente y esto no será motivo alguno de variación de costos. A tales efectos el INSTITUTO aportará las guardias de seguridad necesarias.

23. GARANTÍA DE CALIDAD:

El ADJUDICATARIO garantizará por el término de DOS (2) temporadas estivales la calidad de los sistemas instalados, trabajos, los equipos, componentes y servicios proporcionados y/o instalados por el ADJUDICATARIO. El período de garantía comenzará en la fecha en que el ÓRGANO FISCALIZADOR acepte los sistemas sujetos a estas especificaciones.

En relación con los equipos electromecánicos que incorpore, caños-camisas, válvula, etc., deberá presentar garantía del fabricante, con planilla de datos garantizados por equipo que indiquen:

- Fabricante
- Modelo (designación de fábrica)
- País de Origen
- Norma/s a la que responde
- Tipo de instalación
- Sistema de arranque
- Capacidad
- Caudal
- Rendimiento
- Potencia absorbida
- Factor de potencia
- Contrapresión máxima

24. CONTRAGARANTÍA:

El ADJUDICATARIO deberá constituir una contragarantía por el monto equivalente al recibido en concepto de acopio de materiales.

25. SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El ADJUDICATARIO deberá constituir una póliza de seguro de caución por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato a los fines de garantizar el cumplimiento del mismo, conforme al artículo 78 del ANEXO al Decreto 1.030 del 15 de septiembre del año 2016.

26. LUGAR DE ENTREGA:

Sala de máquinas del INSTITUTO, sito en Cerrito N° 572 3° Subsuelo C.A.B.A.

AGW

HALL